

Exceptuando a las Municipalidades de la República del régimen de las limitaciones prescritas en las Leyes Nos. 10222, 10716 y 10895, en lo referente a los inmuebles de su propiedad.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO UNICO.— Los Concejos Municipales quedan exceptuados del régimen de limitaciones establecido por las Leyes números 10222, 10716 y 10895, en lo que se refiere a locación de los inmuebles urbanos de su propiedad.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veinticinco días del mes de febrero de mil novecientos cincuentisiete.

RAUL PORRAS BARRENECHEA,
Presidente del Senado.

CARLOS A. LEDGARD, Presidente
de la Cámara de Diputados.

E. MARTINELLI TIZON, Senador
Secretario.

ERNESTO GUZMAN, Diputado Se-
cretario.

Al Señor Presidente Constitucional
de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Li-
ma, a los veintidos días del mes de mar-
zo de mil novecientos cincuentisiete.

MANUEL PRADO.

AUGUSTO THORNDIKE.